



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N°. 2985

Mendoza, **22 NOV 2023**

VISTO el Convenio celebrado el día 30 de agosto del 2023 entre la ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA y el ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL, obrante en el expediente EX-2023-8919817- -GDEMZA-EMOP, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado convenio, se acordó que la A.T.M. procederá a la ejecución de las cuentas por cobrar originadas en actas de infracción labradas por el E.Mo.P..

Que, en primer lugar, surge la necesidad de ratificar el convenio por parte del Directorio del E.Mo.P.

Que, asimismo, compete a este organismo la reglamentación de la implementación de dicho sistema.

Que, en orden 4, obra dictamen legal de Sub Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 10°, 22° y cc. de la ley 7412

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Convenio celebrado el día 30 de agosto de 2023 entre la Administración Tributaria Mendoza y el Ente de la Movilidad Provincial, concerniente a la ejecución de las cuentas por cobrar, que obra como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Designase a la Agente C.P.N. Mariela García, en su carácter de Jefa del Departamento Ingresos, coordinadora de la implementación y ejecución del convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula 3° del mismo

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, publíquese en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes más corresponda y archívese.

Agustina LLaver
DIRECTOR
EMOP

Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

ANEXO

ATM, mediante el Departamento de Gestión de Cobranzas, generará mensualmente las boletas de deuda, cargadas por el Departamento de Ingresos del EMoP, iniciándose así el proceso monitorio de apremio.

QUINTA. Intereses.

Los intereses resarcitorios y punitivos que se apliquen para la ejecución son los comprendidos por el art. 246 del CPCCyT, Ley 9.103, y resoluciones reglamentarias de ATM para las deudas tributarias.

SEXTA. Autonomía. Las partes mantendrán independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse las actividades que resulten como consecuencia de la aplicación del presente convenio, como generadoras de una relación legal o financiera entre ambas partes, o que se comprometan aspectos patrimoniales.

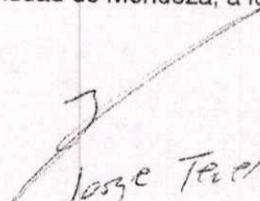
SÉPTIMA. Vigencia y renovación automática. El plazo de cumplimiento del presente convenio es de doce meses a partir de la suscripción. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por el mismo período. En caso de que alguna de las partes quisiera rescindir el presente convenio, deberá notificar a la otra en forma fehaciente con 60 (sesenta) días de anticipación a su renovación.

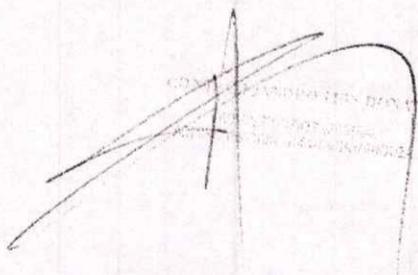
OCTAVA. Confidencialidad. Las partes se comprometen a no difundir ni utilizar con otras finalidades que las del objeto del presente convenio, la información a la que se haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades detalladas, siempre que esa información no sea del dominio público.

NOVENA. Domicilios. A todos los fines del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los detallados del encabezado; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las mismas se pudieren practicar.

DÉCIMA. Solución de controversias. Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en el cumplimiento del presente convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes en forma amistosa, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este convenio. Para el caso que existan discrepancias que no puedan ser superadas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 30 del mes de agosto de 2023.


Jose Tejer
DTE EMOP



ANEXO**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION
ENTRE AMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y ENTE DE LA MOVILIDAD
PROVINCIAL DE MENDOZA
EJECUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR**

Entre el Ente de la Movilidad Provincial (EMOp), de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Sr. Jorge Tevés, con domicilio legal en Pasaje Villalonga N° 1650 de la Ciudad de Mendoza, en adelante EMOp; y Administración Tributaria Mendoza, representada en este acto por el Administrador General de la A.T.M, Cdor. Alejandro Donati, con domicilio legal en Av. Peltier N° 793 de la Ciudad de Mendoza, en adelante ATM; acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, por el que se comprometen a cumplir las siguientes cláusulas:

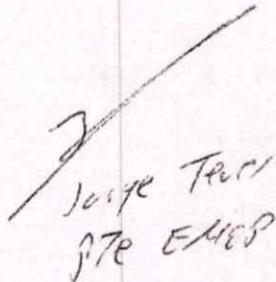
PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a realizar acciones para la etapa de la ejecución de Las Cuentas por cobrar originadas en Actas de infracción labradas por los inspectores del EMOp.

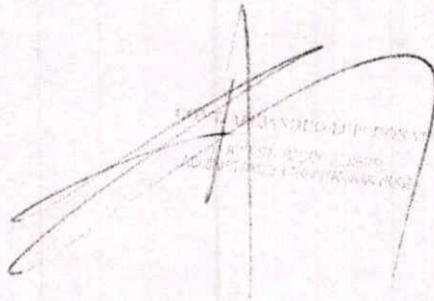
SEGUNDA: Dependencias. El Departamento de ingresos del EMOp y el Departamento de Gestión de Cobranzas Judiciales de ATM, son las áreas en las que se intercambiarán los conocimientos y experiencias que permitan cumplimentar la cláusula primera.

TERCERA: Coordinadores. A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador que, tendrán a su cargo la elaboración de anexos al presente convenio; los cuales contendrán las especificaciones pertinentes para el mejor cumplimiento.

CUARTA. Actividades.

Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de la Notificación de la Resolución que deja firme la cuenta por cobrar, cuando no se haya registrado su cancelación, el Departamento de Ingresos cargará las obligaciones vencidas en el sistema proporcionado por ATM denominado ingresos varios Web, para que las mismas sean ejecutadas mediante la Oficina de Gestión de Cobranzas Judicial de la Administración Tributaria Mendoza.


Jorge Teves
JTE EMOp


ALEJANDRO DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA